



Sutatausa, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado: 257814089001-2021-00147
Demandante: MARCOS ALDANA CASAS
Demandado: ENRIQUE CASTAÑEDA ESPEJO

Vista la constancia secretarial que antecede, se allega a los autos la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de otro lado, en armonía con lo dispuesto en auto del 5 de mayo de 2022, se dispone:

1. Requerir al apoderado de la parte demandante para que allegue la prueba de la existencia de los herederos de Enrique Castañeda Espejo, debidamente identificados y con datos de ubicación, o de lo contrario, adecue la parte demandada.
2. Instar a la parte demandante a que verifique la disposición del artículo 93 del CGP, teniendo en cuenta que al momento del fallecimiento del demandado no se encontraba notificado y por tanto no es procedente la figura de la sucesión procesal.
3. Advertir que la carga procesal aludida deberá surtir­se dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE SUTATAUSA. Notificación por Estado La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 043 fijado hoy 06 de diciembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M. MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ Secretaria

Firmado Por:

Laura Julieta Gomez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829231e6f50f7707cb5f392e5040d7b278b9b6d71d929dbed0a74de6d1066681**

Documento generado en 05/12/2022 04:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>